

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

5

SOFTWORKS CIA. LTDA.

6

OTORGADA POR: FERNANDO PAREDES ACUÑA, LUIS FERNANDO

7

VÁSQUEZ SUÁREZ, Y JUAN CARLOS VIERA CHÁVEZ

8

CUANTÍA: USD \$ 400,00

9

DI: 4 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

MABS

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

21

la República del Ecuador, el día de hoy viernes cuatro (04) de marzo del

22

año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, NOTARIO

23

VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración

24

de la presente escritura, el señor Fernando Paredes Acuña, el señor Luis

25

Fernando Vásquez Suárez, y el señor Juan Carlos Viera Chávez, cada

26

uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

27

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,

28

excepto el señor Luis Fernando Vásquez Suárez que es soltero, y

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar como en
2 derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a
3 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor
4 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su
5 protocolo de escrituras públicas, una de la que aparezca el siguiente
6 contrato de Constitución de la Compañía **SOFTWARES CIA. LTDA.-**
7 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
8 otorgamiento de la presente escritura el señor Fernando Paredes Acuña,
9 Luis Fernando Vásquez Suárez, y Juan Carlos Viera Chávez, por sus
10 propios y personales derecho.- Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, soltero, y casado, respectivamente,
12 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y son legalmente
13 capaces para contratar y ejercer el comercio.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
14 **CONSTITUCION:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
15 constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad
16 limitada que se denominará **SOFTWARES CIA. LTDA.,** mediante el
17 presente acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la
18 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
19 cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:** La
20 Compañía **SOFTWARES CIA. LTDA.,** que se constituye mediante la
21 presente escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos:
22 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,**
23 **OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
24 **Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION.-** **SOFTWARES CIA.**
25 **LTDA.,** es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el
26 Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
27 contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará
28 simplemente como "la Compañía".- La responsabilidad de los socios por



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.
2 **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal
3 en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre, provincia
4 de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede
5 administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales
6 o establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
7 previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a
8 la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.-** La
9 compra, venta, importación, exportación, comercialización, y distribución
10 de toda clase de sistemas, softwares, hardware, equipos, partes,
11 repuestos, y maquinarias electrónicas en general; Así como la
12 representación, y mandato, tanto de personas naturales como jurídicas,
13 de empresas nacionales y extranjeras; Participar sola o en consorcio o en
14 asociación con otras empresas nacionales o extranjeras, en licitaciones y
15 concursos públicos o privados; La franquicia de servicios, productos y
16 marcas de empresas nacionales y extranjeras; Brindar a favor de terceros
17 servicios de asesoría, administración, control, desarrollo, y explotación de
18 toda clase de productos y bienes, desde la gestión, administración,
19 mantenimiento, control, ensamblaje, embarque, bodegaje, hasta su
20 comercialización, distribución y venta tanto interna como externa; La
21 importación, exportación, compra, venta, alquiler, e instalación de equipos
22 electrónicos y de telecomunicaciones, como de productos, suministros,
23 insumos y accesorios en general, relacionados con la actividad principal
24 de la empresa.- Para la realización de su objeto social la compañía podrá
25 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas
26 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesidades
27 y convenientes para su cumplimiento; Podrá así mismo, adquirir, ceder,
28 vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, acciones,

1 participaciones, equipos, maquinarias, derechos y otros implementos
2 requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social.- Sin perjuicio
3 de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía podrá llevar
4 a cabo todas las operaciones que se relacionen directa, entera o
5 parcialmente con cualquier ramo de su objeto social.- **Artículo Cuarto:**
6 **PLAZO Y DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de
7 cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su
8 escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Vencido este plazo la
9 Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios,
10 reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente
11 convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren
12 antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo
13 previsto por la Ley y estos estatutos.- **Artículo Quinto: DISOLUCION Y**
14 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios de la Compañía podrá
15 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía,
16 antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.- De
17 igual manera, la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo
18 de duración, en los casos previstos por la Ley.- Para la liquidación de la
19 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción
20 a la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**
21 **Artículo Sexto:** El capital social de la compañía es Cuatrocientos dólares
22 de los Estado Unidos de América (US\$. 400,00) dividido en cuatrocientas
23 (400) participaciones indivisibles con un valor nominal de Un dólar de los
24 Estados Unidos de América (US\$. 1,00) cada una.- **Artículo Séptimo:**
25 **CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificados de
26 aportación numerados y no negociables que serán firmados por el
27 Presidente y el Gerente General de la compañía.- **CAPITULO**
28 **TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000003



1 **Octavo: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
3 Presidente y el Gerente General.- **DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **SOCIOS.- Artículo Noveno: COMPOSICION.-** La Junta General de
5 Socios es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los socios
6 con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con
7 el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen.-
8 **Artículo Décimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
9 deberes de la Junta General de Socios: **a)** Ejercer sus facultades y
10 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
11 atribuyen a su competencia; **b)** Interpretar las normas consagradas en
12 estos estatutos en forma obligatoria para todos los socios, órganos de
13 administración y fiscalización de la compañía; **c)** Elegir y remover al
14 Presidente, al Gerente General, a los miembros de la Comisión de
15 Vigilancia si los hubiera y determinar sus honorarios; **d)** Conocer el estado
16 financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General
17 y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía;
18 **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y
19 ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la
20 compañía; **f)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
21 compañía; **g)** Autorizar la celebración de cualquier venta, enajenación o la
22 constitución de cualquier gravamen o limitación al dominio que se
23 establezca sobre los activos fijos de la compañía; **h)** Autorizar toda
24 negociación, celebración y ejecución en nombre de la compañía, de actos
25 y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, cuya cuantía
26 sea superior a los VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA (USD \$ 20.000,00); **i)** Destituir al Gerente General de la
28 compañía cuando éste se haya extralimitado en sus funciones. Si el

1 Gerente General ostenta al mismo tiempo la calidad de socio y Gerente
2 General de la compañía, entonces no podrá participar en la votación que
3 trate respecto de su destitución.- **Artículo Décimo Primero: JUNTA**
4 **GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General de la
5 compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al
6 año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada
7 año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
8 siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el
9 Gerente General, así como los Balances, Estado de la Cuenta de
10 Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios sociales de la
11 compañía en el último ejercicio económico y dictar su resolución al
12 respecto; b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios
13 sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será
14 presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la
15 designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley
16 y estos estatutos.- **Artículo Décimo Segundo: JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General de la
18 compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General
19 de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo
20 soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por
21 ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y
22 los Estatutos Sociales.- **Artículo Décimo Tercero: CONVOCATORIAS,**
23 **REUNIONES Y QUORUM.**- Para que la Junta General de Socios, en
24 sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar
25 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía,
26 previa comunicación escrita dirigida a cada socio, con por lo menos ocho
27 días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. La junta general
28 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del sesenta y
2 cinco por ciento (65%) del capital social. La junta general se reunirá, en
3 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
4 expresarse así en la referida convocatoria, de conformidad con lo
5 dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto: MAYORIA.-** Salvo
6 expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones
7 de la Junta General de Socios serán tomadas por el sesenta y cinco por
8 ciento (65%) de los votos del capital social concurrente a la reunión. Cada
9 socio tendrá derecho a un voto por cada participación que posea en la
10 compañía.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría numérica.- En caso de empate, la propuesta se considerará
12 denegada.- **Artículo Décimo Quinto: QUORUM Y MAYORIAS**
13 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Socios pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
15 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la
16 ampliación del plazo de duración y en general, cualquier modificación de
17 los estatutos, deberá estar presente o representado el sesenta y cinco por
18 ciento (65%) del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta
19 General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de
20 socios presentes, particular que se expresará en la respectiva
21 convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta
22 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta.- Para los casos previstos en este artículo, las
24 decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable del
25 sesenta por ciento (60%) de los votos del capital social representado en
26 ella.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías
27 especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para
28 transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para

1 esta especie de sociedades.- **Artículo Décimo Sexto:**
2 **REPRESENTACION.-** Un socio podrá ser representado en la Junta
3 General de Socios mediante apoderado con carta-poder o poder notarial
4 general o especial, suficientes para el efecto.- Si la carta-poder o el poder
5 no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y
6 suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que
7 la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan.- Para que el
8 mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de
9 capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la
10 carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga
11 mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a
12 nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en
13 virtud de un poder general suficiente.- Cada socio no puede hacerse
14 representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada
15 efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones.- Asimismo, el
16 mandatario no puede votar en representación de una o más
17 participaciones del mismo, en sentido distinto.- **Artículo Décimo**
18 **Séptimo: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en
19 los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse
20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
21 dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y
23 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
24 deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad.-
25 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución
26 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
27 informado o instruido por su mandante.- **Artículo Décimo Octavo:**
28 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 de la compañía, la Junta General será presidida por él y actuará como
2 secretario su Gerente General.- En ausencia del Presidente, la Junta
3 General será presidida por su Gerente General y, como secretario Ad-
4 Hoc, actuará la persona elegida por la propia Junta General.- **DEL**
5 **PRESIDENTE.- Artículo Décimo Noveno: EL PRESIDENTE.-** La Junta
6 General de Socios, de entre sus miembros, designará al Presidente de la
7 compañía, quien presidirá todas las sesiones de la Junta General.- El
8 Presidente durará un (1) año en sus funciones y podrá ser reelegido
9 indefinidamente.- **Artículo Vigésimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
10 Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las
11 reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General
12 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste;
13 Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o
14 impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona
15 que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; c) En
16 ausencia o impedimento del Gerente General, convocar a Junta General
17 de Socios para obtener la autorización previa a la celebración de
18 cualquier acto, negocio o contrato cuya cuantía o monto sea superior a
19 VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
20 \$20.000,00), y/o la autorización previa para la venta, enajenación o
21 constitución de gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al dominio
22 sobre los activos fijos de la compañía; d) Pedir a la Junta General de
23 Socios la exclusión y destitución del Gerente General de la compañía
24 cuando éste se haya extralimitado en sus funciones.- e) Cumplir y ejercer
25 los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los
26 presentes Estatutos.- **DE LA GERENCIA GENERAL.- Artículo Vigésimo**
27 **Primero: EL GERENTE GENERAL.-** La Gerencia General de la
28 compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien

1 ejercerá la representación legal de la compañía, legal y
2 extrajudicialmente.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
3 socio de la compañía.- El Gerente General será elegido por la Junta
4 General de Socios para el período de un año y podrá ser reelegido
5 indefinidamente.- En caso de ausencia o impedimento temporal del
6 Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente de
7 la compañía.- La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o
8 impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente
9 General convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para
10 que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este
11 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue
12 elegido el Presidente cesante.- **Artículo Vigésimo Segundo:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
14 General: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y
15 las decisiones de la Junta General; **b)** Representar a la compañía judicial
16 y extrajudicialmente y administrar la sociedad; **c)** Escoger libremente el
17 personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número,
18 fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos
19 contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley;
20 **d)** Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e
21 impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que
22 habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare
23 para completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante;
24 **e)** Autorizar cualquier venta, enajenación o la constitución de cualquier
25 gravamen o limitación al dominio que se establezca sobre los activos fijos
26 de la compañía, previa autorización de la Junta General; **f)** Comparecer
27 en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la
28 Compañía, con su sola firma y hasta la suma de \$10.000,00. Pasada esa

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000006



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 cantidad y hasta VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (USD \$20.000,00) comparecerá conjuntamente con el
3 Presidente. Pasada esta última suma, se requerirá autorización de la
4 Junta General de Socios; **g)** Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
5 compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
6 social, hasta la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA (USD \$10.000,00).- Pasada esa cantidad y hasta
8 \$20.000,00 comparecerá conjuntamente con el Presidente.- Pasada esta
9 última suma, se requerirá autorización de la Junta General de Socios.-
10 Cualquier contravención a lo que viene de expresarse constituirá una
11 extralimitación de sus funciones y, en consecuencia, el Gerente General
12 podrá ser inmediatamente destituido de sus funciones previa decisión de
13 la Junta General de Socios, a petición del Presidente o de cualquier socio
14 de la compañía; **h)** Ejercer la representación legal de la compañía en
15 juicio y fuera de juicio y, para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de
16 ella todos los actos o contratos autorizados por estos Estatutos, el
17 Gerente General queda investido, dentro de los límites antes señalados
18 en estos estatutos, de las más amplias facultades y de las especiales
19 determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del
20 Código de Procedimiento Civil vigente; **i)** Abrir, manejar y cerrar cuentas
21 corrientes bancarias; firmar y negociar toda clase de instrumentos
22 negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar,
23 tener, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos y,
24 en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles
25 negociables, así como cualquier medio de pago u acto, negocio o contrato
26 que no exceda de la cuantía o monto que haya previamente fijado la
27 Junta General de Socios; **j)** Llevar la contabilidad de la compañía por
28 medio de los empleados que designe; **K)** Responder por los bienes,

1 valores, dinero y archivo de la compañía; **l)** Organizar las oficinas y dirigir
2 los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; **m)** Convocar
3 a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone
4 la Ley de Compañías y estos Estatutos; **n)** Presentar a la Junta General
5 Ordinaria anualmente, un informe detallado sobre la marcha de la
6 compañía; **o)** Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de
7 distribución de utilidades; **p)** Elaborar y presentar a la Junta General los
8 inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales
9 respectivas; **q)** Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos
10 sociales se hagan debida y oportunamente; **r)** Actuar como Secretario de
11 la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta
12 General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su
13 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes
14 Estatutos; **s)** Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta
15 General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y DE LOS**
16 **LIQUIDADORES.- Artículo Vigésimo Tercero: COMISION DE**
17 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio,
18 cuando el número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión
19 de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de
20 acuerdo con la Ley, sus funciones.- **Artículo Vigésimo Cuarto:**
21 **LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de
22 Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador
23 el Gerente General de la misma.- **CAPITULO QUINTO.-**
24 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Quinto.- EJERCICIO**
25 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta
26 y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**
27 **BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a
28 consideración y resolución de la Junta General de Socios.- El Balance

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000007



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos
2 y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las
3 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con
4 quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas
5 y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo
6 ejercicio económico.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- FONDO DE**
7 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
8 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por
9 ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste
10 ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- **Artículo**
11 **Vigésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y**
12 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a
13 que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá
14 decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar
15 para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o
16 la totalidad de ellas.- Para destinar más del cincuenta por ciento de las
17 utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
18 necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en
19 caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo
20 menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en
21 proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la
22 compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS SUPLETORIAS.-**
23 Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos, se estará a
24 lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás
25 disposiciones legales pertinentes, que se encuentren en vigencia a la
26 fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.
27 Hasta aquí los estatutos.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y**
28 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social es suscrito por los socios

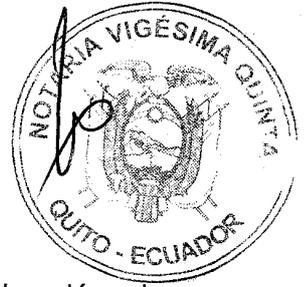
1 fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

2 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION
3	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
4 Fernando Paredes Acuña	136,00	68,00	68,00	34%
5 Luis Fernando Vásquez				
6 Suárez	132,00	66,00	66,00	33%
7				
8 Juan Carlos Viera Chávez	132,00	66,00	66,00	33%
9				
10	400,00	200,00	200,00	100%

11 El capital suscrito se encuentra pagado por los socios en un cincuenta por
12 ciento (50%), según se desprende del Certificado de Depósito en la
13 cuenta de integración de capital que se incorpora a la presente escritura.-

14 El capital suscrito y no pagado por los socios al momento de esta
15 constitución, se lo cancelará dentro de los plazos que la ley establece.- La
16 inversión tiene el carácter de nacional en su totalidad.- **CLAUSULA**

17 **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza expresamente al
18 señor Juan Carlos Viera Chávez, para que a nombre de la compañía,
19 suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el
20 perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la
21 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole
22 para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria
23 contenida en la presente cláusula.- En igual forma, autoriza a la misma
24 persona para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que
25 necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite
26 efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los
27 administradores y funcionarios de la compañía, cuya designación
corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

1 Estatutos Sociales.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas
2 de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor
3 Walter Norambuena Seguel, Abogado con matrícula
4 profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del
5 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
6 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
7 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
8 todos y cada uno de los preceptos legales que el caso
9 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
10 Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia
11 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

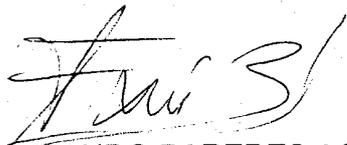
24

25

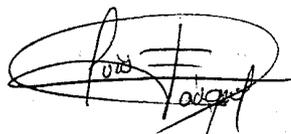
26

27

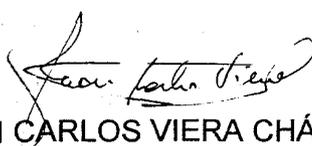
28


FERNANDO PAREDES ACUÑA

C.C. 171214281-7


FERNANDO VÁSQUEZ SUÁREZ

C.C. 171222207-2


JUAN CARLOS VIERA CHÁVEZ

C.C. 170732694-6


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

0030000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171214281-7

PAREDES ACUNA FERNANDO

16 MAYO 1.978

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DO

03 245 01696

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLL

S DOMINGO DE LOS CLDS 78

Fernando

FIRMA DEL REGISTRADO

EQUATORIANA**** V43334442

CASADO DANIELA K MONGE YASELGA

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF.OCCUP

RESIDENTE MIGUEL PAREDES

CECULA DEL CONSUELO ACUNA

QUITO 29/09/98

29/09/2010

1175536

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23-4871 NUMERO 171214281 CEDULA

PAREDES ACUNA FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PRISION DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

QUITO, 04 MAR. 2005

Felipe Murralde Davalos

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17122207-2
 VASQUEZ SUAREZ LUIS FERNANDO
 26 AGOSTO *** 1.978
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 REG. CIVIL 12 017 08430
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 78

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E144712442
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 LUIS EDUARDO VASQUEZ
 OLGA MARIA DE LOURDES SUAREZ
 QUITO 15/10/99
 15/10/2011
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3758328

FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0314 NUMERO 171222072 CEDULA
 VASQUEZ SUAREZ LUIS FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

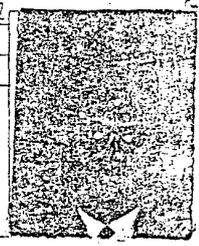
Quito, 04 MAR. 2005
 DR FELIPE TORRADE DAVALOS
 A R T O



CUA TORIARIA * * * * * 223331222
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE ROSA ERDILIA CEDENO VELEZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR ARIAS VIERA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL MADRE ELENA CHAVEZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE JIJIA
 FECHA DE CADUCIDAD 677648
 FORMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707326946
 VIERA CHAVEZ JUAN CARLOS
 12 AGOSTO *** 1.963
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 13 1 377 10312
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ SE
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37 - 0320 NUMERO
 1707326946 CEDULA
 VIERA CHAVEZ JUAN CARLOS APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito,

04 MAR. 2005

DR FELIX ATURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: QUITO



Número de Trámite: 7040019

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 1712142817 PAREDES FERNANDO

Fecha de Reservación: 25/01/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: SOFTWORKS CIA. LTDA.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1087942

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat De Ycaza

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

200.00

Número Operación **CIC101000001098**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PAREDES ACUÑA FERNANDO	68.00
VASQUEZ SUAREZ LUIS FERNANDO	66.00
VIERA CHAVEZ JUAN CARLOS	66.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

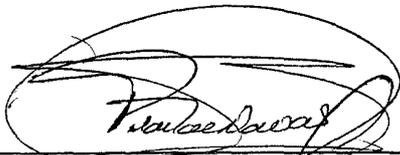
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

SOFTWORKS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Marzo 2, 2005**

FECHA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000011



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOFTWORKS CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, el siete de marzo del dos mil cinco.-

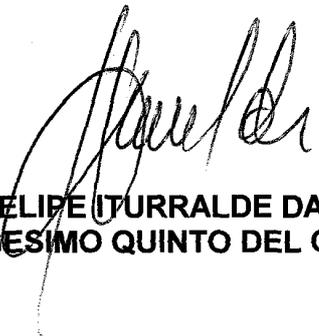


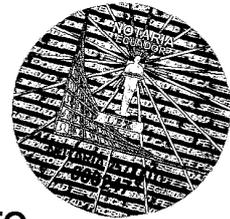
Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



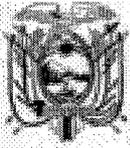
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 05.Q.IJ. 0940 de ocho de Marzo del dos mil cinco, firmada por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada SOFTWARES CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el cuatro (04) de marzo del dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez de marzo del dos mil cinco.-




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000012

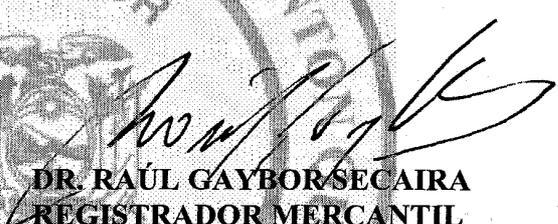


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO NOVECIENTOS CUARENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de marzo del 2.005, bajo el número **731** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOFTWARES CIA.LTDA.**", otorgada el 04 de marzo del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **432**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10915**.- Quito, a uno de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-